

**La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**  
**3a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**  
**Regina, Saskatchewan, Canadá**  
**27 de mayo al 5 de junio de 1987**

### **Recomendación 3.3: Uso racional de los humedales**

RECORDANDO que las Partes Contratantes en la Convención Relativa a los Humedales de Importancia internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas elaboran y aplican su planificación “de forma que favorezca... el uso racional de los humedales de su territorio”;

HACIENDO HINCAPIE en la necesidad de elaborar una definición del uso racional, con miras a orientar a las Partes Contratantes en su aplicación de la Convención;

OBSERVANDO que las Recomendaciones 1.5 de la Primera Reunión y 2.3 de la Segunda Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes se referían a la necesidad de establecer políticas nacionales en materia de humedales con miras a favorecer el uso racional;

TOMANDO NOTA de las deliberaciones y conclusiones del Taller sobre el uso racional celebrado en la presente Reunión;

#### **LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES**

RECOMIENDA que las Partes Contratantes aprueben la definición de uso racional establecida por la Conferencia de las Partes Contratantes en su Tercera Reunión, celebrada en Regina, y que figura en el Anexo a las Recomendaciones de Regina;

RECOMIENDA ASIMISMO que las Partes Contratantes presten especial atención al uso racional de los humedales fomentando políticas que contengan los elementos (a) a (f) de la primera parte de las Directrices sobre el uso racional incluidas en el Anexo a las Recomendaciones de Regina; y

RECOMIENDA TAMBIEN que, en tanto se establecen políticas detalladas, se tomen medidas inmediatas para fomentar el uso racional, incluyendo las que figuran en párrafos (a) a (d) de la segunda parte de las Directrices sobre el uso racional incluidas en el Anexo a las Recomendaciones de Regina.

---

*[La versión en español de este documento fue preparada para información de las Partes Contratantes antes de la COP5 de Ramsar (Kushiro, Japón, 1993) y por lo tanto no constituye una versión oficial del mismo.]*